

Nº EMAGUA/DGE-047-A-2023
La Paz, 30 de junio de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS:

La solicitud de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera a través del informe GAF-UA-0353-INF/2023 de fecha 28 de junio de 2023 y la Gerencia Nacional Jurídica a través del informe GNJ-UJA-0136-INF/2023 de fecha 29 de junio de 2023; y todo lo que ver convino:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación de las servidoras y los servidores públicos el prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 3 indica: "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector público sin excepción...".

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 13 su inciso a) indica: "El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; por otro lado el artículo 14 del mismo cuerpo legal dice: "Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad."

Que, el artículo 27 del citado cuerpo normativo manifiesta: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley"

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo



Que, el artículo 29 de dicha Ley manifiesta: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1233, que reglamenta las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de su entidad. Sólo en caso de no existir la Unidad de Recursos Humanos, se podrá designar a cualquier otra servidora o servidor público de nivel superior".

Que, el Parágrafo I del Artículo 14 del mencionado Decreto Supremo manifiesta que: "El responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad, tomando en cuenta las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que se presenten".

Que, el Artículo 20 del mismo Decreto, establece que: "La Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el marco de la presente reglamentación."

Que, el Decreto Supremo No. 2528 de 23 de septiembre de 2015 modifica el artículo 5 del Decreto Supremo 1233, haciendo referencia a la Declaración Jurada durante el ejercicio del cargo.

Que, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública 3 de noviembre de 1992 establece en su artículo 13 que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMayA y tiene la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMayA, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capatzen Castrillo, N° 434,
Entre 20 de Octubre y Heroes del Acre,
Zona San Pedro

Central: 2150362
Teléfono: 2150430, 2150431

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficina Prohisaba,
Zona Dime

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamin Blanco,
Zona Parada Chapare

Teléfono: 44036206
Fax: 4403773

ORURO:
Calle Polosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urmolagosa, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre

Celular: 67196021

TARJUA:
Calle Dr. Adelfo Cortez –
Ruben Suarez,
Zona San Oronimo

Teléfono: 6113334

SANTA CRUZ:
Calle Tucurabi, No. 25,
Barrio Urbano

Teléfono/Fax: 3117011

técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Que, el inciso l) del artículo 9 del D.S. 0163 manifiesta que una de las funciones del Director General Ejecutivo es desarrollar las funciones de su competencia atribuidas por el mencionado cuerpo normativo y las que le sean encomendadas mediante normas complementarias.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021 se designa al Ing. Jorge Zotez Araoz, Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece en el inciso b) del artículo 53 que entre las atribuciones del Director General Ejecutivo se encuentra la de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas (RE/CI-010) aprobado por la CGE mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022 en su artículo 3, señala que: "El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de las Entidades o Empresas Públicas que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y para el personal que intervenga en el control de cumplimiento de la presentación oportuna de la misma"

Que, el Artículo 7 del mencionado Reglamento de Control, establece que la Entidad Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como un instrumento normativo interno que establezca las directrices y el procedimiento que se debe seguir para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Asimismo manifiesta que el PCO-DJBR podrá incorporarse total o parcialmente dentro de otros procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que, la Nota Interna DGE-UP-0056-NI/2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitida por la Unidad de Planificación establece que el Documento "Actualización del Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas" presentado por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera no presenta observaciones, toda vez, que el mismo ha sido elaborado el marco de la normativa vigente como es la Resolución N° CGE/019/2022 emitido por la Contraloría General del Estado, recomendando su aprobación.

Que, el Informe GAF-UA-0353-INF/2023 de fecha 28 de junio de 2023 emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera manifiesta: "La Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, vigente desde el 07 de abril de 2022, emitido por la Contraloría General del Estado la cual aprueba el nuevo "Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Entidades y Empresas Publicas (RE/CI-010) segunda versión". En su Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) establece: El presente Reglamento es de cumplimiento y de aplicación obligatoria para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea de las Entidades o Empresas Públicas que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y para el personal que intervenga en el control de cumplimiento de la presentación oportuna de la misma. Asimismo, los incisos a y b del artículo 8.- (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR) establece: a) El personal eventual, debe presentar la DJBR por inicio a la fecha de la suscripción de su contrato y por dejación de cargo después de finalizado el mismo, según los plazos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1233. b) Los consultores individuales de línea están obligados a presentar la DJBR cuando su relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos, en cuyo caso deberá cumplir esta obligación en la frecuencia establecida para el personal eventual en el presente Reglamento, debiendo las Entidades o Empresas Públicas tomar las previsiones para asegurar su presentación, a tal efecto, podrán considerar la inclusión de dicha obligación como parte del documento contractual". Concluyendo el referido informe: "Dando cumplimiento a normativa legal vigente y su ámbito de aplicación principalmente es necesario realizar la actualización del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, aprobada mediante Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-017/2019 de 21 de febrero de 2019 el cual no se enmarca con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Publicas (RE/CI-010) segunda versión, aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, vigente desde el 07 de abril de 2022".

Que, el informe GNJ-UJA-0136-INF/2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica concluye: "(...) se concluye que el contenido propuesto en el proyecto PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS VERSIÓN 002, cumple con las necesidades de la entidad y se encuentra acorde al proceso de mejora continua y modernización de los procesos administrativos institucionales, en aplicación del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas (RE/CI-010) aprobado por la CGE mediante Resolución N° CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, correspondiendo su aprobación mediante la Resolución Administrativa correspondiente. Asimismo se debe abrogar el "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas", aprobada mediante Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-017/2019 de 21 de febrero de 2019".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia.

"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los informes GAF-UA-0353-INF/2023 emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera y el informe GNJ-UJA-0136-INF/2023 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, mismos que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ABROGAR la Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-017/2019 de 21 de febrero de 2019 que aprueba el "Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas".

TERCERO.- APROBAR el PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS VERSIÓN 002 ANEXO al informe GAF-UF-0353-INF/2023 de fecha 28 de junio de 2023, de acuerdo a solicitud realizada por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera.

CUARTO.- La Gerencia Nacional Administrativa Financiera y las Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Ing. Jorge Zotéz Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA



"2023. AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"